

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL  
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002023 00178-00  
Ref. Interna No. 2023-00204-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **JESUS ARLEY BUITRAGO DUQUE**, de quien se desconoce su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto de fecha abril 27 del presente año, proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal, Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por señor(a) JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SANCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA. Vinculados (I) A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, (II) JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA GLORIA, CESAR, (III) JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL F.C.G. DE BARRANQUILLA, (IV) JESUS ARLEY BUITRAGO DUQUE; para un mejor proveer dispone: 1.- Requerir nuevamente a la FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de seis (06) horas, igualmente, remita un informe en donde consten los nombres de las partes, intervinientes y víctimas en la actuación penal seguida bajo radicado SPOA # 080016104366-2021- 18313; así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación, para efectos de eventualmente vincularlos. De igual modo, se requerirá nuevamente para que aporte copia digitalizada del expediente en mención. ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado. 2.- Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalía del Atlántico para solicitar su concurso y apoyo a efectos de que la FISCALIA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA. 3.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos al, (i) JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncie respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz. ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.

Se oficia a los REQUERIDOS Y VINCULADO para que rindan su informe en el término indicado en auto

Para mayor información y/o envío de traslado de tutela comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, mayo 2 de 2023

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla